



# DOSSIER DOCUMENTAL DE POLITICAS Y NORMATIVAS CULTURA DEL COMPLIANCE

---

## 2022 - 2023

### Inversiones Alun SpA

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1302,  
Oficina 70, Santiago Centro

+56 9 6441 0325  
[contacto@inversionesalun.cl](mailto:contacto@inversionesalun.cl)



# alun

Inversiones y  
Asesorías Financieras

## Contenido del Dossier

El Modelo de Prevención del Delito de Inversiones ALUN SpA, contempló el desarrollo e implementación de una serie de normativas internas basados en los estándares internacionales de compliance y en la normativa vigente para Chile durante el año 2022.

Se presenta a continuación los 15 documentos, los que sumados a nuestro Mapa y Matriz de Riesgos que son parte integrante del MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

REGISTROS DE DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A COMPLIANCE Y AL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE INVERSIONES ALUN SPA	
N°	DESCRIPCIÓN
1.	CÓDIGO DE ÉTICA
2.	ADENDUM DE REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD
3.	ANEXO DE CONTRATO PARA TRABAJADORES DE INVERSIONES ALUN SpA
4.	ANEXO DE CONTRATO CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
5.	POLÍTICA DE ESTÁNDARES DE CONDUCTAS
6.	NORMAS COMPLIANCE CORPORATIVO. (LEY 20.393)
7.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
8.	PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA INVERSIONES ALUN
9.	POLÍTICA RELACIONADA CON EL MANEJO Y USO DE INFORMACIÓN
10.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
11.	POLÍTICA DE REVISIÓN DE ÍNDICES INTERNACIONALES
12.	POLÍTICA DE DONACIONES, CONTRIBUCIONES Y PROMOCIONES COMERCIALES
13.	POLÍTICA DE REGALOS E INVITACIONES CORPORATIVAS
14.	FORMULARIO DE INFORME R.O.E.
15.	DECLARACIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES CONTRIBUYENTES ESTADOUNIDENSES.
16.	MATRIZ Y MAPA DE RIESGOS

VERSION	FECHA	DESCRIPCION MODIFICACIÓN	MODIFICADO POR	APROBADO POR
02	Enero 2023	Versión corregida en MPD y en notas al margen de algunos documentos.	Auditoría Interna	Gerente General

# **CÓDIGO DE ÉTICA**

**OCTUBRE 2022**

NORMATIVA DE COMPLIANCE (Ley N° 20.393)	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		
<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Páginas</b>
001	02	05 enero 2023	04
<b>Elabora</b>	<b>Revisa</b>	<b>Aprueba</b>	
Asesoría Jurídica Inversiones Alun SpA	Auditoría Interna	Gerente General	

## Tabla de contenido

<b>COMPROMISO DE INVERSIONES ALUN .....</b>	<b>3</b>
<b>CÓDIGO DE ÉTICA .....</b>	<b>4</b>

### COMPROMISO DE INVERSIONES ALUN SpA.

INVERSIONES ALUN SpA, En adelante "INVERSIONES ALUN", ha experimentado durante este último tiempo un importante desarrollo en los negocios que realiza, donde mantener un firme compromiso con la excelencia y calidad, en todos sus aspectos, constituye una piedra angular en la estrategia de crecimiento de la empresa.

En consecuencia, asegurar la excelencia en la gestión incluye una conducta leal y ética exigible para cada uno de los Ejecutivos, Empleados, Clientes y Proveedores de "INVERSIONES ALUN".

Un comportamiento ético es una obligación. El cumplimiento de ese deber generará una reputación de integridad y comportamiento responsable, mejorará el desempeño comercial y fortalecerá uno de los mayores patrimonios de "INVERSIONES ALUN": sus clientes y la confianza de estos en nosotros.

En "INVERSIONES ALUN", todos cumpliremos con lo expuesto en nuestro Código de Ética, Políticas y las Normas Internas.



Gerente General

## CÓDIGO DE ÉTICA

INVERSIONES ALUN está comprometida a cumplir con las leyes, normas y reglamentos en todas sus actividades y negocios.

La integridad y la ética han sido siempre un componente significativo de la manera en que INVERSIONES ALUN realiza sus negocios. Actuar con un alto sentido de integridad es crucial para mantener la confianza y la credibilidad de los Ejecutivos, Empleados, Clientes, Proveedores, Organizaciones Gubernamentales, Entidades Supervisoras, Comunidades, Grupos de Interés y demás personas, instituciones y organizaciones de todo tipo que se relacionan con ella.

Todos los Ejecutivos y Empleados de INVERSIONES ALUN deben:

1. Propiciar y mantener un entorno de transparencia en las actividades que les competen de acuerdo con su rol y nivel de responsabilidad.
2. Mantener relaciones laborales y de administración sobre una base ética y de integridad.
3. Fomentar y exigir que todos en INVERSIONES ALUN cumplan su deber en forma honrada.
4. Promover y respetar el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos pertinentes.
5. Trabajar con dedicación, perfección, rectitud, probidad y ser consecuentes con los valores y políticas de INVERSIONES ALUN.
6. Nuestra Empresa no tolerará actos que se aparten de las normas de legitimidad ética y cuyo incumplimiento, además, pueda causar un daño a sus clientes, empleados y demás personas pertinentes o a la comunidad en general.

Este Código entrega políticas, directrices y principios que deben guiar nuestras acciones. Nosotros, los Ejecutivos y Empleados de INVERSIONES ALUN, estamos obligados a actuar de acuerdo con lo expuesto en este Código.

# **ADDENDUM DE REGLAMENTO INTERNO DE ÓRDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD**

OCTUBRE 2022

NORMATIVA DE COMPLIANCE (Ley N° 20.393)	<b>ADDENDUM DE REGLAMENTO INTERNO DE ÓRDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD</b>		
<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Páginas</b>
002	02	05 enero 2023	07
<b>Elabora</b>	<b>Revisa</b>	<b>Aprueba</b>	
Asesoría Jurídica Inversiones Alun SpA	Auditoría Interna	Gerente General	

## Tabla de contenido

<b>CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO.....</b>	<b>3</b>
<b>GENERALIDADES.....</b>	<b>3</b>
<b>OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES.....</b>	<b>3</b>
<b>DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA O PERSECUCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE INCUMPLAN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS .....</b>	<b>4</b>
<b>DE LAS DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>4</b>



**INVERSIONES ALUN SpA.**  
**COMPLIANCE CORPORATIVO**

**CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO.**

**(Ley N° 20.393 de 02 de diciembre de 2009).**

**ADENDUM**

El presente adendum, se desarrolló con el fin de dar cumplimiento a la Ley N° 20.393 y a la Política de Compliance de INVERSIONES ALUN SpA (en adelante INVERSIONES ALUN), que ha suscrito un Modelo de Prevención del Delito y una serie de políticas relacionadas con el cumplimiento de la normativa imperante, relacionada con la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, lo que respeta y hará respetar a todo su personal y entes que se relacionen con ella como asesores externos, proveedores, y clientes.

## **1. GENERALIDADES**

### **ARTÍCULO 1.-**

Conforme a la Ley N.° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos (artículo 27 de la Ley N.° 19.913), financiamiento del terrorismo (artículo 8° de la Ley N.° 18.314) y delitos de cohecho (artículos 250 y 251 bis del Código Penal), la Empresa podrá ser responsable de los delitos que sus trabajadores cometan dentro del ámbito de sus funciones.

En concordancia con lo dispuesto en dicha norma legal, nuestra cultura de prevención de actos contrarios a la ética y preservación de los estándares empresariales de excelencia se hace necesario incorporar el presente anexo.

## **2. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES**

### **ARTÍCULO 1.-**

Todo trabajador de INVERSIONES ALUN es responsable individualmente de sus acciones y se compromete a actuar con respeto de los principios y valores de la Empresa.

### **ARTÍCULO 2.-**

El Sistema de Prevención de Delitos, vigente en INVERSIONES ALUN, es conocido por todos los trabajadores de esta.

Será obligación de todo trabajador cumplir fielmente el Sistema de Prevención de Delitos dispuesto y comunicado por la Empresa. Asimismo, será obligación cumplir plenamente con las normas y controles que disponga la Compañía para los fines antes indicados y que tiene por objeto prevenir y evitar la comisión de los ilícitos contemplados en la Ley N.º 20.393.

### **ARTÍCULO 3.-**

Todos los trabajadores de la Empresa, además, conocen los principios, criterios de comportamiento y compromisos establecidos en el Código de Ética.

### **ARTÍCULO 4.-**

Se prohíbe al trabajador incurrir en conductas contrarias al Sistema de Prevención del Delito dado a conocer por la Compañía a cada uno de los trabajadores a través de la capacitación efectuada y comunicación formal utilizada por la Empresa.

## **3. DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA O PERSECUCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE INCUMPLAN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS.**

### **ARTÍCULO 1.-**

#### **DEFINICIONES:**

Para efectos de este título y para la aplicación del Sistema de Prevención de Delitos, se deja establecido que los conceptos que tengan una definición en la ley se regirán por lo que la norma específicamente establezca.

Sin perjuicio de lo anterior, y como una forma de ayudar al entendimiento del presente Capítulo, se explican a continuación algunos conceptos directamente relacionados con el mismo:

#### ***a. Cohecho:***

Consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público nacional un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal o por haberla realizado o haber incurrido en ellas.

De igual forma constituye cohecho el ofrecer, prometer o dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales, de conformidad al artículo 251 bis del Código Penal.

#### ***b. Lavado de Dinero:***

Por lavado de dinero se entiende cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, o los mismos bienes, o adquirir, poseer, tener o usar dichos

bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas y otros, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N.º 19.913.

***c. Financiamiento del Terrorismo:***

Consiste en la acción ejecutada por cualquier medio, directa o indirectamente, de solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 8º de la Ley N° 18.314.

***d. Receptación:***

Se entiende cómo: *“El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas o de apropiación indebida del artículo 470, número 1º, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, sufrirá la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de cinco a cien unidades tributarias mensuales. (Artículo 256 Bis A del Código Penal)”*.

***e. Sistema de Prevención de Delitos:***

Es el proceso de gestionar y monitorear a través de diferentes actividades de control, los procesos o actividades que se encuentran expuestas a la comisión de los riesgos de delito señalados en la Ley N° 20.393 (lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho). La gestión de este Sistema es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con el Comité de Cumplimiento.

***f. Encargado de Prevención de Delitos:***

Persona designada por el Comité de Compliance de INVERSIONES ALUN, cuyo objetivo es velar por la correcta implementación y operación del Sistema de Prevención de Delitos.

## **ARTÍCULO 2.-**

### **DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA:**

Es obligación de todos quienes se desempeñan en ella, aplicar y respetar las medidas que se impartan con el objeto de mantener un ambiente que prevenga situaciones de incumplimiento de la Ley N° 20.393 y del Sistema de Prevención de Delitos, como asimismo aplicar y respetar las sanciones que en estos casos se impongan conforme a la ley y al presente Reglamento Interno.

Para estos efectos, y en cumplimiento al mandato establecido en la Ley N° 20.393, se establece el siguiente Procedimiento de Denuncia en caso de existir trabajadores que incumplan el Sistema de Prevención de Delitos dentro de INVERSIONES ALUN.

Las denuncias podrán ser efectuadas por escrito directamente al Encargado de Prevención de Delitos, o mediante la presentación al mismo de una “Comunicación Confidencial” o de una “Carta Anónima”; o bien mediante el Canal de Denuncia designado por INVERSIONES ALUN el cual se encuentra en la web corporativa de la Compañía.

Cualquier denuncia deberá efectuarse de buena fe y debidamente fundamentada, indicando en lo posible hechos, lugares, fechas referenciales y nombres o cargos de los implicados. INVERSIONES ALUN garantiza que todas las denuncias que formalmente sean presentadas serán investigadas en forma seria y responsable, además de garantizar la confidencialidad necesaria para resguardar los derechos del denunciante.

INVERSIONES ALUN se obliga a respetar en todo momento los derechos fundamentales de los trabajadores en el Procedimiento de Denuncia aplicado a aquellos que incumplan el Sistema de Prevención de Delitos.

Recibida la denuncia, el Encargado de Prevención de Delitos, tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción de esta para iniciar la etapa de investigación. Dentro del mismo plazo, deberá notificar al denunciado del inicio de un procedimiento de investigación.

Las denuncias serán investigadas por el Encargado de Prevención de Delitos, quien recabará todos los antecedentes que estime pertinentes y adoptará las medidas conducentes al esclarecimiento de los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán adoptarse medidas que directa o indirectamente afecten la dignidad del empleo del trabajador afectado, mientras no le sea comunicado formalmente la existencia, naturaleza y realización de nuevas diligencias que se estimen pertinentes, fijando un término para su diligenciamiento.

Todo el proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y las pruebas que pudieran aportar.

El Encargado de Prevención de Delitos será personalmente responsable de mantener estricta reserva del procedimiento y garantizará el respeto de las garantías fundamentales del trabajador afectado y demás personas que participen en la investigación.

Una vez que el Encargado de Prevención de Delitos, haya concluido la etapa de recopilación de antecedentes, la que no podrá extenderse más allá de 30 días desde que se comunique al trabajador la existencia de la respectiva investigación, procederá a emitir Informe preliminar sobre los resultados de su investigación.

Dicho informe será puesto en conocimiento del trabajador, quien tendrá el plazo de 5 días para presentar sus descargos, observaciones y aportar todos los antecedentes que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por una vez, previa solicitud por escrito presentada antes del término del plazo.

Presentados los descargos, el Encargado de Prevención de Delitos podrá ordenar la realización de nuevas diligencias que se estimen pertinentes, fijando un término para su diligenciamiento.

Agotada el término para la realización de las diligencias solicitadas o transcurridos 15 días desde la presentación de los descargos, el Encargado de Prevención de Delitos (Oficial de Cumplimiento); emitirá informe final, en que se declarará cerrado el procedimiento, y se expresarán las conclusiones de su investigación.

El informe final se referirá expresamente a la eventual responsabilidad del trabajador en los hechos, la proposición de sanción que se estime adecuada, la necesidad de efectuar las respectivas denuncias ante los Tribunales Ordinarios de Justicia y, cuando fuere pertinente, las medidas necesarias para corregir internamente las irregularidades. El Encargado de Prevención de Delitos deberá incluir en sus conclusiones tanto las condiciones que agravan la responsabilidad del trabajador, como aquellas que la atenúan.

El informe final del Encargado de Prevención de Delitos será puesto en conocimiento del trabajador y del Comité de Cumplimiento, quien lo tratará en la sesión más próxima que se celebre al efecto.

El trabajador tendrá derecho a realizar presentación de peticiones de consideración por escrito al Oficial de Cumplimiento, dentro del plazo de 3 días contados desde que se le notifique el Informe Final del Encargado de Prevención de Delitos.

Las decisiones relacionadas con las eventuales sanciones, absolución del trabajador y adopción de medidas correctivas en la organización, serán exclusivamente adoptadas por el Oficial de Cumplimiento de acuerdo a las instrucciones que reciba del Comité de Compliance.

### **ARTÍCULO 3.-**

#### **DE LAS SANCIONES:**

Las infracciones a las obligaciones y prohibiciones establecidas en este Título se sancionarán, según la gravedad que revistan, con amonestación verbal o escrita y multa de hasta el 25% de la remuneración diaria, sin perjuicio de los casos en que tales infracciones constituyan causales de caducidad o de terminación del contrato de trabajo, de las que INVERSIONES ALUN., podrá hacer uso.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la denuncia que corresponda que INVERSIONES ALUN., realice o estime conveniente efectuar ante los Tribunales de Justicia, una vez establecida la comisión de todos o de algunos de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.

## **4. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTICULO 1.-**

En virtud de lo dispuesto en el Artículo N.º 156 del Código del Trabajo, el presente Reglamento Interno de Orden comenzará a regir en el plazo de los 30 días siguientes de la fecha en que es de conocimiento de los trabajadores antiguos y desde incorporado en el reglamento interno de manera ipso facto.

# **ANEXOS DE CONTRATO TRABAJADORES Y PROVEEDORES**

**OCTUBRE 2022**

NORMATIVA DE COMPLIANCE (Ley N° 20.393)	<b>ADDENDUM DE REGLAMENTO INTERNO DE ÓRDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD</b>		
<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Páginas</b>
003	02	05 enero 2023	06
<b>Elabora</b>	<b>Revisa</b>	<b>Aprueba</b>	
Asesoría Jurídica Inversiones Alun SpA	Auditoría Interna	Gerente General	

## Tabla de contenido

<b><u>ANEXO DE CONTRATO PARA TRABAJADORES DE INVERSIONES ALUN SPA. ....</u></b>	<b><u>3</u></b>
<b><u>ANEXO DE CONTRATO CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS .....</u></b>	<b><u>5</u></b>

**ANEXO DE CONTRATO PARA TRABAJADORES DE  
INVERSIONES ALUN SpA.**

**(CLAUSULA LEY N° 20.393)**

En Santiago de Chile, a \_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_ , entre INVERSIONES ALUN SpA RUT N° 77.316.491-6 representada legalmente por **Felipe González Puelma**, cédula nacional de identidad N° 15.842.720-6, ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Matias Cousiño N° 64, Oficina 602, Santiago Centro, y \_\_\_\_\_ en adelante el **TRABAJADOR**, RUT \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, han convenido el siguiente Anexo de Contrato, que complementa el Contrato de Trabajo de fecha \_\_\_\_\_, actualmente vigente entre las partes:

**PRIMERO:** El Trabajador, declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393, el Código de Ética y Conducta, y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de INVERSIONES ALUN . También declara conocer los Canales de Denuncia de INVERSIONES ALUN.

Mientras trabaje para INVERSIONES ALUN, El Trabajador, se obliga a no realizar ni consentir que se realicen, alguno de los delitos contemplados en la Ley 20.393, esto es, lavado de activos (Art. 27 Ley 19.913), financiamiento del terrorismo (Art. 8 Ley 18.314), cohecho a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros (Art.250 y 251 bis, con relación a los Art. 248, 248 bis y 249 del Código Penal) y receptación artículo 456 bis A del Código Penal). Administración desleal. - Corrupción entre particulares. - Apropiación indebida. - Negociación incompatible. - Contaminación de Aguas. - Delitos contra la salud pública. -Fraude de seguro de desempleo Ley 21.227. - Delitos de la Ley sobre control de armas. -Trata de personas. - Delitos informáticos. - Otras definiciones a considerar: LEY 20.730: Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios. y los demás que en el futuro se incorporen a dicho cuerpo legal, ni en beneficio propio ni en interés y provecho para INVERSIONES ALUN.

Asimismo, el trabajador se obliga a comunicar al Encargado de Prevención de Delitos (Oficial de Cumplimiento) de INVERSIONES ALUN, todo acto o conducta que revista caracteres de los delitos antes mencionados, de los que tome conocimiento en el contexto de la relación laboral con INVERSIONES ALUN.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores facultará a INVERSIONES ALUN para iniciar investigación interna de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de la empresa que el trabajador conoce a cabalidad y que le fue entregado un ejemplar.

**SEGUNDO:** Al momento de suscribir el presente anexo de contrato, el trabajador se obliga a prestar colaboración con cualquier hecho relacionado con infracciones que estén contempladas en la Ley 20.393 y descritas en el Modelo de Prevención del Delito de INVERSIONES ALUN que



el trabajador declara conocer; al objeto de transparentar todo posible conflicto de interés en su contratación.

**TERCERO:** Este anexo de contrato se firma en tres originales, de igual tenor y contenido, quedando un original en poder del trabajador y dos en poder de INVERSIONES ALUN.

La personería de don Felipe González Puelma, cédula nacional de identidad N° 15.842.720-6 para representar a INVERSIONES ALUN SpA, consta en escritura pública vigente.

---

TRABAJADOR:  
RUT:

---

Felipe González P.  
Inversiones Alun SpA

**ANEXO DE CONTRATO CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**(CLAUSULA LEY N° 20.393)**

En Santiago, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_, entre INVERSIONES ALUN SpA RUT N° 77.316.491-6 en adelante INVERSIONES ALUN representada por Don **Felipe González Puelma**, cédula nacional de identidad N° 15.842.720-6, ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Matías Cousiño N°64, Oficina 602, Santiago Centro y \_\_\_\_\_ en adelante **el Proveedor**, representada legalmente por \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_ domiciliados ambos para estos efectos en la ciudad de Santiago, calle \_\_\_\_\_, han convenido el siguiente Anexo de Contrato, que complementa el Contrato de Prestación de (Bienes, Servicios u Obras), de fecha \_\_\_\_ de 202\_\_, actualmente vigente entre las partes:

**PRIMERO:** El proveedor declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393, el Código de Ética y Conducta, y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de INVERSIONES ALUN. También declara conocer los Canales de Denuncia de INVERSIONES ALUN.

Mientras trabaje para INVERSIONES ALUN, el Proveedor, se obliga a no realizar ni consentir que se realicen, alguno de los delitos contemplados en la Ley 20.393, esto es:

- Lavado de activos (Art. 27 Ley 19.913),
- Financiamiento del terrorismo (Art. 8 Ley 18.314),
- Cohecho a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros (Art.250 y 251 bis, con relación a los Art. 248, 248 bis y 249 del Código Penal) y receptación artículo 456 bis A del Código Penal),
- Administración Desleal,
- Corrupción entre particulares,
- Apropiación indebida,
- Negociación incompatible,
- Contaminación de Aguas,
- Delitos contra la salud pública,
- Fraude de seguro de desempleo Ley 21.227,
- Delitos de la Ley sobre control de armas.
- Trata de personas.
- Delitos informáticos.
- Otras definiciones a considerar: LEY 20.730: Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y los demás que en el futuro se incorporen a dicho cuerpo legal, ni en beneficio propio ni en interés y provecho para INVERSIONES ALUN.

Además, el proveedor se obliga a cumplir con su obligación de dirección o supervisión respecto a sus trabajadores, implementando dentro de su organización su propio modelo de prevención

de delitos o bien adoptar controles internos necesarios para prevenir, evitar y detectar la comisión dentro de su empresa de alguno de los delitos contemplados en la Ley 20.393. Asimismo, el proveedor se obliga a comunicar al Encargado de Prevención de Delitos (Oficial de Cumplimiento) de INVERSIONES ALUN, todo acto o conducta que revista caracteres de los delitos antes mencionados, de los que tome conocimiento en el contexto de la prestación de sus servicios a INVERSIONES ALUN.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores facultará a INVERSIONES ALUN para terminar inmediatamente su relación contractual con el proveedor y éste no tendrá derecho a exigir ningún otro pago, sin perjuicio de las actividades realizadas o los convenios celebrados con terceros de manera previa al término del presente contrato.

**SEGUNDO:** Al momento de suscribir el presente anexo de contrato, el proveedor se obliga a prestar declaración de personas relacionadas, en formulario proporcionado por INVERSIONES ALUN, a objeto de transparentar todo posible conflicto de interés en su contratación.

**TERCERO:** Para los efectos de este anexo de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

**CUARTO:** Este anexo de contrato se firma en tres originales, de igual tenor y contenido, quedando un original en poder del proveedor y dos en poder de INVERSIONES ALUN.

La personería de don Don Felipe González Puelma, para representar a INVERSIONES ALUN SpA, consta en mandatos vigentes.

Por su parte, la personería de \_\_\_\_\_, para representar a \_\_\_\_\_ consta en escritura pública de fecha de \_\_\_\_\_ Otorgada en la Notaria de \_\_\_\_\_

PROVEEDOR:  
RUT:

Felipe González P.  
Inversiones Alun SpA

# **POLÍTICA DE ESTÁNDARES DE CONDUCTA**

**OCTUBRE 2022**

NORMATIVA DE COMPLIANCE (Ley N° 20.393)	<b>POLÍTICA DE ESTÁNDARES DE CONDUCTA</b>		
<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Páginas</b>
004	02	05 enero 2023	03
<b>Elabora</b>	<b>Revisa</b>	<b>Aprueba</b>	
Asesoría Jurídica Inversiones Alun SpA	Auditoría Interna	Gerente General	

## Tabla de contenido

<b><u>POLÍTICA DE ESTÁNDARES DE CONDUCTAS.....</u></b>	<b><u>3</u></b>
--	-----------------

## POLÍTICA DE ESTÁNDARES DE CONDUCTAS.

El Estándar de Conducta de INVERSIONES ALUN SpA, en adelante, INVERSIONES ALUN exige cumplir con determinados principios en las relaciones de esta con sus Ejecutivos, Empleados, Clientes, Proveedores, Organizaciones Gubernamentales, Entidades Supervisoras, Comunidades, Grupos de Interés y demás personas, instituciones y organizaciones de todo tipo que se relacionan con ella. Esto es:

1. Ejecutivos	“INVERSIONES ALUN” busca entregar un buen retorno financiero y actuar de acuerdo con los intereses propios y de los clientes.
2. Clientes	“INVERSIONES ALUN” está interesada en desarrollar una relación honesta y de largo plazo con sus clientes.
3. Proveedores	“INVERSIONES ALUN” requiere construir una relación transparente y de largo plazo con sus proveedores y contratistas. Las decisiones de compra o asignación de contratos de “INVERSIONES ALUN” están basadas en los factores de precio, calidad, plazo de entrega, servicio y demás términos imperantes en el mercado en el momento pertinente.
4. Empleados	“INVERSIONES ALUN” está comprometida a tener un trato justo y digno con sus Empleados y a ofrecerles un lugar de trabajo que cumpla con las normas vigentes de orden, higiene y seguridad. Las decisiones de contratación de Empleados se toman sobre la base de habilidades, preparación y experiencia. Las decisiones de evaluación y promoción de Empleados se toman sobre la base de desempeño y cumplimiento de objetivos. “INVERSIONES ALUN” está en contra de toda discriminación por sexo, raza, religión y afiliación política. “INVERSIONES ALUN” sujeto a lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos, mantendrá en reserva toda la información y datos privados de sus empleados
5. Comunidad	“INVERSIONES ALUN” como persona jurídica, se compromete a ser un buen ciudadano en todos los lugares en donde desarrolla sus operaciones. Para ello, mantendrá altos estándares éticos y velará por el respeto de las leyes, normas y reglamentos que correspondan en Chile y en el extranjero.

# **NORMAS COMPLIANCE CORPORATIVO. (LEY 20.393)**

**OCTUBRE 2022**

NORMATIVA DE COMPLIANCE (Ley N° 20.393)	<b>NORMAS COMPLIANCE CORPORATIVO</b>		
<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Páginas</b>
005	02	05 enero 2023	07
<b>Elabora</b>	<b>Revisa</b>	<b>Aprueba</b>	
Asesoría Jurídica Inversiones Alun SpA	Auditoría Interna	Gerente General	

## Tabla de contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>MARCO LEGAL EN CHILE</b> .....	<b>3</b>
<b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO - NORMAS ÉTICAS</b> .....	<b>4</b>
<b>COMITÉ DE ÉTICA</b> .....	<b>4</b>
<b>ENCARGADO DE PREVENCIÓN DEL DELITO</b> .....	<b>4</b>
<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y POLÍTICAS</b> .....	<b>5</b>
<b>MEDIOS RECEPTORES DE DENUNCIAS</b> .....	<b>5</b>
<b>OBLIGACIÓN DE INFORMAR</b> .....	<b>5</b>
<b>SANCIONES</b> .....	<b>6</b>
<b>REALIZACIÓN DE NEGOCIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SANCIONADAS POR DELITOS</b> .....	<b>6</b>
<b>DELITOS SANCIONADOS POR LA LEY N° 20.393</b> .....	<b>6</b>



## **NORMAS COMPLIANCE CORPORATIVO. (LEY 20.393)**

### **A) INTRODUCCIÓN.**

Este documento contiene las “Normas de Ética y Cumplimiento de “INVERSIONES ALUN SpA” y se aplica a sus, Ejecutivos Principales, Gerentes, Empleados y prestadores de servicios sujetos al pago de honorarios.

### **B) MARCO LEGAL EN CHILE.**

El 2 de diciembre del año 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.393 que “Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho”, agregándose en el año 2016 el delito de Receptación.

En los años siguientes y hasta el año 2021, se agregaron los siguientes delitos: Administración desleal. - Corrupción entre particulares. - Apropiación indebida. - Negociación incompatible. - Contaminación de Aguas. - Delitos contra la salud pública. -Fraude de seguro de desempleo Ley 21.227. - Delitos de la Ley sobre control de armas. -Trata de personas. - Delitos informáticos. - Otras definiciones a considerar: LEY 20.730: Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Los delitos precedentes, cometidos directa e inmediatamente en interés de dicha persona jurídica o para su provecho por sus dueños, controladores, responsables, representantes y por todos aquellas otras personas que realicen actividades de administración y supervisión o por las que estén bajo la dirección o supervisión directa de las anteriores.

INVERSIONES ALUN debe entonces diseñar e implementar un modelo de organización, administración y supervisión adecuada para prevenir y sancionar la ocurrencia de dichos delitos de:

- Lavado de Activos,
- Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero.
- Financiamiento del Terrorismo.
- Receptación.
- Administración desleal.
- Corrupción entre particulares.
- Apropiación indebida.
- Negociación incompatible.
- Contaminación de Aguas.
- Delitos contra la salud pública.
- Fraude de seguro de desempleo Ley 21.227.
- Delitos de la Ley sobre control de armas.
- Trata de personas.
- Delitos informáticos.
- Otras definiciones a considerar: LEY 20.730: Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

INVERSIONES ALUN con dicho objeto y comprometida, como está, en cumplir y en exigir el cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y demás regulaciones que correspondan, ha implementado dicho modelo.

El Oficial de Cumplimiento será su encargado y velará por la aplicación de las Normas Éticas con el propósito de prevenir la comisión de los delitos mencionados a través del diseño, ejecución y supervisión de los diferentes planes, que se ejecutarán para tal efecto y de la aplicación de las sanciones que procedan con motivo de la falta de cumplimiento de dichas normas éticas.

### **C) MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO - NORMAS ÉTICAS. –**

La Ley N° 20.393 señala que las Normas Éticas deben contener, a los menos, los siguientes elementos:

- Designación de un Encargado de Prevención.
- Definición de Medios y Facultades del Encargado de Prevención.
- Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos.
- Supervisión y Certificación del Sistema de Prevención de los Delitos

### **D) COMITÉ DE ÉTICA<sup>1</sup>**

INVERSIONES ALUN ha conformado un Comité de Cumplimiento y de Ética, integrados por altos ejecutivos de la Sociedad, para supervisar el cumplimiento de las Normas de Ética.

El Comité de Cumplimiento, además, diseñará los planes preventivos que se aplicarán y adoptará las sanciones que correspondan con motivo de su falta de cumplimiento. Asimismo, el Comité de Ética adoptará las medidas que procedan para que INVERSIONES ALUN ejerza todas las acciones civiles y penales, y para que persiga la aplicación de todas las sanciones que correspondan en contra de cualquier persona que atente en contra de lo expuesto en las Normas Éticas, o que incurra en las conductas establecidas en la Ley N° 20.393, y denunciará los hechos pertinentes ante el Ministerio Público.

### **E) ENCARGADO DE PREVENCIÓN DEL DELITO.<sup>2</sup>**

El (EPD). Encargado de Prevención del Delito. (Oficial de Cumplimiento). Tendrá la responsabilidad de controlar la ejecución e implementación de los planes preventivos, detectar la ocurrencia de una o más violaciones al Modelo de Prevención del Delito y/o a las Normas Éticas, investigarlas e informar acerca del resultado de su investigación al Comité de Cumplimiento.

---

<sup>1</sup> El MPD se crea sobre la figura de una empresa en crecimiento, proyectando la creación de áreas (departamentos) en el corto plazo. Sin embargo, desde su inicio, todas las labores detalladas en este manual son ejecutadas directamente por el Gerente General.

<sup>2</sup> Idem al punto anterior.

## F) CÓDIGO DE ÉTICA Y POLÍTICAS.

Las Normas Éticas contienen, entre otros antecedentes, el “Código de Ética” y las políticas corporativas necesarias para la comprensión, aplicación y cumplimiento del Código (Políticas). INVERSIONES ALUN ha modificado el Código y continuará modificando el mismo para fortalecer las medidas preventivas establecidas en el mismo y su consiguiente aplicación.

El Código comprende e incluye:

- El Código de Ética propiamente tal.
- La Política de Estándares de Conducta.
- La Política de Prevención del Delito.
- La Política de Prevención y Solución de Conflictos de Interés.
- La Política de Manejo y Uso de Información
- La Política de Regalos, Entretenimiento e Invitaciones.
- La Política de Donaciones, Contribuciones y Promociones Comerciales
- La Política de Revisión de Índices Internacionales.

## G) MEDIOS RECEPTORES DE DENUNCIAS.

INVERSIONES ALUN ha establecido los siguientes canales para recibir denuncias por falta de cumplimiento de las Normas Éticas:

- Por Mail: [contacto@inversionesalun.cl](mailto:contacto@inversionesalun.cl)
- Correo tradicional: El denunciante podrá realizar la denuncia por medio de una carta confidencial dirigida al Oficial de Cumplimiento. Paseo Matias Cousiño N° 64, Oficina 602. Santiago, Chile.
- Número Telefónico para recibir denuncias (+56) 9 64410325
- Formulario de denuncia: acceso a través de la página corporativa [www.inversionesalun.cl](http://www.inversionesalun.cl). También se podrá acceder a este formulario a través de la página web de la compañía (Link denuncias)

## H) OBLIGACIÓN DE INFORMAR.

Las personas naturales o jurídicas pertinentes tendrán la obligación de informar de inmediato a INVERSIONES ALUN acerca de cualquier sospecha o conocimiento de hechos, actos, transacciones u operaciones irregulares que conozcan en el ejercicio de sus actividades y que les permita presumir o aseverar que puede existir o que efectivamente existe un atentado en

contra de las Normas Éticas. Para ello se diseñó anexos de contrato para trabajadores y proveedores.

## **I) SANCIONES.**

La falta de cumplimiento íntegro y oportuno de lo dispuesto en las Normas Éticas conllevará la aplicación de las sanciones pertinentes por parte de INVERSIONES ALUN, mediante:

- amonestación verbal,
- amonestación escrita,
- multa en dinero,
- suspensión de labores sin goce de sueldo,
- término contrato de trabajo y
- ejercicio de acciones civiles y penales y, también, por parte del Ministerio Público y de las demás entidades o autoridades que puedan corresponder y que resulten, o no, como consecuencia de una denuncia o querrela de INVERSIONES ALUN.

Todo quedó refrendado en el Reglamento Interno de la empresa.

INVERSIONES ALUN, prestará toda la colaboración necesaria que requiera la autoridad administrativa o judicial para perseguir y sancionar los delitos pertinentes.

## **J) REALIZACIÓN DE NEGOCIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SANCIONADAS POR DELITOS.**

INVERSIONES ALUN evitará establecer relaciones comerciales o de otra índole o suscribir contratos o asumir compromisos con personas sancionadas por la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 o por conductas similares a las prohibidas en las Normas Éticas.

Adicionalmente, INVERSIONES ALUN efectuará las averiguaciones que estime pertinentes acerca de la situación comercial o personal de cualquier tercero que pueda tener relación con tales delitos o conductas y adoptará las medidas que procedan al respecto.

## **K) DELITOS SANCIONADOS POR LA LEY N° 20.393.**

La Ley N° 20.393 establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por la comisión de los delitos previstos en las siguientes normas:

- Artículo 27 de la Ley N° 19.913 (Lavado de Activos).
- Ley N° 19.366 (Tráfico de Drogas).
- Ley N° 18.314 (Conductas Terroristas).
- Ley N° 17.798 (Control de Armas).
- Ley N° 18.045 (Mercado de Valores).
- DFL N° 3 de 1997 (Ley General de Bancos).

- Código Penal (párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V Sobre Delitos Cometidos por Empleados Públicos).
- Código Penal. Artículo 456 bis (Receptación)
- Artículo 8 Ley N° 18.314 (Conductas Terroristas)
- Artículos 250 y 251 bis del Código Penal (Cohecho).
- Artículo 470 N° 11 del Código Penal
- Corrupción entre particulares.
- Artículo 287 bis del Código Penal.
- Apropiación Indevida
- Delitos informáticos
- Artículo 470 del Código Penal.
- Ley de Pesca.
- Contaminación de Aguas.
- Artículos 136 -139 y 139 Ter. de la Ley General de Pesca y Acuicultura
- Delitos contra la salud pública. ART. 318 ter
- Fraude de seguro de desempleo Ley 21.227.
- Delitos de la Ley sobre control de armas.
- Trata de personas.
- Delitos informáticos.
- Ley 21.227. - Delitos de la Ley sobre control de armas.
- LEY 20.730: Regula el Lobby.

# **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

(LEY N° 20.393)

ENERO DE 2023

NORMATIVA DE COMPLIANCE (Ley N° 20.393)	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>		
<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Páginas</b>
006	02	05 enero 2023	11
<b>Elabora</b>	<b>Revisa</b>	<b>Aprueba</b>	
Asesoría Jurídica Inversiones Alun SpA	Auditoría Interna	Gerente General	

## Tabla de contenido

<b>OBJETIVO</b> .....	<b>3</b>
<b>ALCANCE</b> .....	<b>3</b>
<b>DEFINICIONES</b> .....	<b>3</b>
<b>PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN</b> .....	<b>8</b>
<b>ROLES Y RESPONSABILIDADES</b> .....	<b>9</b>
<b>HOJA DE ACTUALIZACIONES</b> .....	<b>11</b>

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

### 1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de INVERSIONES ALUN SpA, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, y otras normas establecidas por la empresa.

### 2. ALCANCE.

El alcance de esta Política y del Modelo de Prevención de Delitos comprende únicamente a INVERSIONES ALUN SpA.

El alcance de la Política de Prevención de Delitos y del Modelo de Prevención asociado es de carácter corporativo, es decir, incluye a los Controladores, Ejecutivos Principales, Representantes, Alta Administración, Trabajadores, Contratistas y Asesores.

### 3. DEFINICIONES.

#### CÓDIGO DE ÉTICA:

Documento que es una guía para cada empleado, independiente de su rango jerárquico. Promueve una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos sean la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.

#### Cohecho a Funcionario Público o Extranjero:

- a) Cohecho a Funcionario Público Nacional Se refiere al delito que consiste en dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado público nacional un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado y al que no tiene derecho, o para que ejecute o por haber ejecutado un acto propio de su cargo, en razón del cual no le están señalados derechos (Artículo 248 del Código Penal) u omite o por haber omitido un acto debido propio de su cargo o ejecute o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo (Artículo 248 bis del Código Penal) o cometa ciertos crímenes o simples delitos en el desempeño de su cargo (Artículo 249 del Código Penal). Cualquier beneficio indebido que se ofrezca a un funcionario público o que éste acepte podrá constituir delito, sin necesidad de probar la intención o el efecto de una contraprestación por parte del funcionario público. No se considerará cohecho aceptar, dar u ofrecer donativos oficiales o protocolares, o aquellos de escaso valor económico que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación. Lo anterior, no se aplicará para los que se ofreciere o diere a un funcionario público extranjero para que



omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.

- b) Cohecho a Funcionario Público Extranjero: Ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero.

### **Financiamiento al Terrorismo:**

Comete el delito de financiamiento al terrorismo quien, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas, como, por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentar contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociarse en forma ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros (Definición de acuerdo a la Ley N° 18.314 Artículo 8°).

### **Receptación:**

En este delito se sanciona a quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida y/o hurto de animales. (Referencia C. Penal Art 456 Bis A)

Asimismo, el delito de receptación sanciona las conductas negligentes de quienes adquieren o poseen dichos bienes.

### **Lavado de Activos:**

Comete el delito de lavado de activos quien efectúa cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas y organizaciones para la delincuencia (promoción de prostitución infantil, secuestro, etc.). También comete el delito quien realice cualquier acto en que se adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (Referencia Ley N° 19.913, artículo 27).

El lavado de activos es un intento de ocultar o disimular la naturaleza, ubicación, origen, propiedad o control de dinero u otros bienes obtenidos en forma ilegal.

Es un proceso complejo y dinámico mediante el cual dichos activos, de procedencia ilícita, se introducen en una empresa y por ende en la economía intentando darle apariencia de legalidad.

### **SANCIÓN:**

Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención o cualquiera de sus controles asociados.

**ALTA ADMINISTRACIÓN:**

Conformada por el Gerente General y la plana ejecutiva de la Compañía. (Comité de compliance y Comité de Ética).

**TERCEROS:**

Cualquier persona o empresa que facilita o brinda algún tipo de servicios profesionales o de apoyo a la Compañía.

**ADMINISTRACIÓN DESLEAL.**

El que teniendo a su cargo la salvaguardia o gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado (artículo 470 N° 11 del Código Penal).

**CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES.**

El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio y multa del tanto al duplo del beneficio solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta de la económica, la multa será de cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales (artículo 287 bis del Código Penal). El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro será castigado con la pena de reclusión menor en su grado medio, en el caso del beneficio dado u ofrecido, o de reclusión menor en su grado mínimo, en el caso del beneficio consentido. Además, se le sancionará con las penas de multa señaladas en el artículo precedente (artículo 287 ter del Código Penal).

**APROPIACIÓN INDEBIDA.**

A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (artículo 470 N° 1 del Código Penal).

**NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE.**

Aquellos que tomen interés directo o indirecto en una negociación, actuación, contrato u operación en que deban intervenir en razón de su cargo; o en relación a los bienes o intereses que administre o se haya adjudicado; tasado, etc. (art. 240).

## **CONTAMINACIÓN DE AGUAS.**

Al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir al mar, río, lago o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos (artículo 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura). • Comercialización de productos vedados (artículo 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura). • Pesca ilegal de recursos del fondo marino (artículo 139 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura). • Procesamiento, almacenamiento o utilización de recursos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar origen legal (artículo 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura).

## **DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA.**

ART. 318 ter. El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y una multa de diez a doscientas unidades tributarias mensuales por cada trabajador al que se le hubiere ordenado concurrir.

## **FRAUDE DE SEGURO DE DESEMPLEO LEY 21.227.**

Artículo 14.- Las personas que, conforme a la presente ley, obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y, quienes, de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda, serán sancionadas con reclusión menor en sus grados medio a máximo. Igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos. Lo anterior, es sin perjuicio de la obligación de restituir las sumas indebidamente percibidas, con los reajustes que conforme a derecho correspondan. Los empleadores que sean personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el inciso anterior que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión de tales delitos fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de los deberes de dirección y supervisión, y serán sancionados con multa a beneficio fiscal correspondiente al doble del monto del beneficio indebidamente recibido y prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado por dos años. Bajo los mismos presupuestos del inciso anterior, serán también responsables los empleadores que sean personas jurídicas, cuando dichos delitos sean cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados en el inciso anterior.

Los empleadores personas jurídicas no serán responsables en los casos que las personas naturales indicadas en los incisos anteriores hubieren cometido dichos delitos exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero. Durante el tiempo de vigencia de esta ley, el hecho previsto en los incisos anteriores será de aquellos que dan lugar a la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Para la determinación e imposición de sus penas, así como de las demás normas pertinentes, se entenderá que se trata de un simple delito.

## DELITOS DE LA LEY SOBRE CONTROL DE ARMAS.

- a) Quienes organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitaren a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas;
- b) Quienes porten, posean o tengan armas de fuego o explosivos sin las autorizaciones o inscripciones correspondientes;
- c) La comercialización, fabricación, importación e internación al país de armas, artefactos y municiones prohibidas o sujetas a control o su elaboración, fabricación, armado, adaptación o transformación sin la competente autorización;
- d) La venta de municiones o cartuchos a quien no es poseedor, tenedor o portador de un arma de fuego inscrita.
- e) El que, contando con las autorizaciones correspondientes le entregue a un menor de edad alguno de las armas señalados en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 2 de la ley 17.798.
- f) Quien altere, borre o destruya el sistema de trazabilidad complementario de un arma de fuego o de municiones.

## TRATA DE PERSONAS.

Lo comete quien mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos.

## DELITOS INFORMÁTICOS.

- a) De ataque a la integridad de un sistema informático, en aquellos casos en que se obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático por la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de datos informáticos y, en caso de que el ataque sea solo a la integridad de datos informáticos, ya sea alterándolos, dañándolos o suprimiéndolos, la normativa establece una pena disminuida en un grado.
- b) De acceso ilícito, en el que se sanciona a quien, sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático.  
Ahora, si tal acceso fuese con el ánimo de apoderarse o usar la información contenida en el sistema informático o se divulgase la información a la que se accedió de manera ilícita, se aplicará una pena en un grado mayor.
- c) De interceptación ilícita para quienes indebidamente intercepten, interrumpan o interfieran, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático. Si a través de tal interceptación se captan datos contenidos en un sistema informático será castigado con una pena aumentada en un grado.

- d) La falsificación de datos informáticos para que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos. Luego, en caso de que quien realice esta conducta sea un funcionario público, abusando de su oficio, se aumenta el rango de penas que se podrán imponer.
- e) Receptación de datos informáticos para quien comercialice, transfiera o almacene datos informáticos provenientes de los delitos descritos anteriormente, sea que conozca el origen ilícito de tales datos, o no pueda menos que conocerlo. 6.- De fraude informático para quien, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos. En este caso la ley establece una escala de penas de acuerdo con el nivel de perjuicio ocasionado.
- f) Abuso de los dispositivos para quien obtuviere, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta de disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados para la perpetración de los delitos expuestos anteriormente.

#### 4. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN.<sup>3</sup>

- a) INVERSIONES ALUN SpA, continuará velando permanentemente por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas, denominado “Modelo de Prevención de INVERSIONES ALUN SpA, a través del cual promoverá la prevención de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, así como otras disposiciones establecidas por la empresa.
- b) El Encargado de Prevención, en conjunto con la Gerencia General, deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del Modelo de Prevención de INVERSIONES ALUN SpA y su supervisión. En todo caso el Encargado de Prevención del Delito, será el primer responsable de la aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención.
- c) El Encargado de Prevención será designado por el Comité de Cumplimiento de INVERSIONES ALUN SpA, durando hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.
- d) El Comité de Cumplimiento, Gerencia de Administración y el Encargado de Prevención de INVERSIONES ALUN SpA, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención.

---

<sup>3</sup> El MPD se crea sobre la figura de una empresa en crecimiento, proyectando la creación de áreas (departamentos) en el corto plazo. Sin embargo, desde su inicio, todas las labores detalladas en este manual son ejecutadas directamente por el Gerente General.

- e) La Gerencia General de INVERSIONES ALUN SpA, proveerá los medios y facultades al Encargado de Prevención del Delito para el desarrollo de sus funciones y actividades, lo que incluye los recursos y medios materiales para realizar adecuadamente sus labores.
- f) El Encargado de Prevención tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción en INVERSIONES ALUN SpA, tendrá acceso directo a la Administración de la empresa, y tendrá el deber de informar al Comité de Cumplimiento la gestión del Modelo de Prevención, al menos trimestralmente y/o cuando las circunstancias de la entidad así lo ameriten.
- g) El Encargado de Prevención en conjunto con la Gerencia General, difundirá y comunicará a toda la organización el Modelo de Prevención, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.
- h) INVERSIONES ALUN SpA velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero.
- i) El Modelo de Prevención será actualizado cuando ocurran cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención en conjunto con la Gerencia General.
- j) El Modelo de Prevención será certificado anualmente por la empresa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º número 4 letra b de la Ley N° 20.393.
- k) El Código de Ética de INVERSIONES ALUN SpA, establece normas éticas para el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores y principios establecidos por la organización.

## 5. ROLES Y RESPONSABILIDADES.

- a) Comité de Cumplimiento. (Comité de Compliance):
  - Aprobar la Política de Prevención de Delitos y el Código de Ética.
  - Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393. El Comité de Cumplimiento de INVERSIONES ALUN SpA, podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años.
  - Proveer los medios materiales y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención del Delito logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
  - Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención del Delito de INVERSIONES ALUN SpA.
  - Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención generados por el Encargado de Prevención, al menos cada tres meses.
  - Recepcionar en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención y aprobar la planificación para el siguiente período.

b) Gerencia General

- Apoyar al Encargado de Prevención, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención en las áreas que se requiera.
- Contribuir a la divulgación del Modelo de Prevención, en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva, de las políticas y procedimientos.
- Informar al Encargado de Prevención cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención.

c) Encargado de Prevención del Delito (E.P.D). (Oficial de Cumplimiento).

- Ejercer el rol de acuerdo con las facultades definidas para el cargo por INVERSIONES ALUN SpA.
- Determinar, en conjunto con la administración de la empresa, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Capacitar, en conjunto con la Gerencia General, a los trabajadores de la Compañía en materias bajo el alcance de la Ley N° 20.393.
- Velar en conjunto con la Gerencia General, por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención desarrollado e implementado por la compañía.
- Reportar, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, al Comité de Cumplimiento de la empresa.
- Establecer y dar cumplimiento, en conjunto con la Gerencia General, a la Política y Procedimientos del Modelo de Prevención, sugerir y solicitar el desarrollo e implementación de cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención existente.
- Fomentar en conjunto con la Gerencia General, que los procesos y actividades internas de la empresa cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del M.P.D adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Comité de Cumplimiento respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Comité de Cumplimiento cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Solicitar, en los casos que estime necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que INVERSIONES ALUN SpA, celebre para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N° 20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.



- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de Certificación en el M.P.D.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de Certificación o entes reguladores.
- Velar, en conjunto con la Gerencia General adecuar el Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la Compañía.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender la empresa en relación a los delitos señalados en la Ley N° 20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Comité de Cumplimiento de la empresa le encomiende en relación con las materias de su competencia.

d) Áreas de Apoyo al Modelo de Prevención

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención son las siguientes:

- Área Jurídica.
- Administración y Finanzas
- Operaciones
- Auditoría
- Comité de Compliance.

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo serán prioridad de todos y cada uno de sus miembros y su desarrollo será comunicado al Encargado de Prevención.

e) Obligaciones para todo el Personal, Asesores y Contratistas

- Cumplir con lo dispuesto en esta política y en el Modelo de Prevención de INVERSIONES ALUN SpA.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

## 6. HOJA DE ACTUALIZACIONES.

VERSION	FECHA	DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN	MODIFICADO POR	APROBADO POR
02	Enero 2023	Se informa de la proyección de crecimiento de la empresa, destacando que todas las actividades descritas en el MPD son ejecutadas actualmente por el Gerente General	Auditoría interna	Gerente General



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS  
INVERSIONES Alun SpA**

OCTUBRE DE 2022

NORMATIVA DE COMPLIANCE (Ley N° 20.393)	<b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS INVERSIONES Alun SpA</b>		
<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Páginas</b>
007	02	05 enero 2023	11
<b>Elabora</b>	<b>Revisa</b>	<b>Aprueba</b>	
Asesoría Jurídica Inversiones Alun SpA	Auditoría Interna	Gerente General	

## Tabla de contenido

<b>APLICACIÓN Y ALCANCE</b> .....	<b>3</b>
<b>DENUNCIA DE FRAUDE</b> .....	<b>8</b>

## PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

### INVERSIONES Alun SpA

#### APLICACIÓN Y ALCANCE.

##### OBJETIVO

El objetivo de este documento es definir el procedimiento de denuncia, investigación y solución de denuncias relacionadas con infracciones al Código de Ética y Conducta Organizacional; Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y Fraudes en general, garantizando el anonimato del denunciante, evitado cualquier filtración de información y garantizando las acciones legales que sea necesario establecer.

INVERSIONES ALUN SpA, también para este caso mencionada como INVERSIONES ALUN, ha adoptado el presente procedimiento para recibir, aceptar, investigar y actuar en caso de denuncias, directas o anónimas, realizadas por cualquier trabajador, cliente, proveedor y tercero, con respecto principalmente a la observancia de:

- Normas de Conducta Ética,
- Delitos señalados en la Ley N° 20.393,
- Conflictos de Interés,
- Elusión o Evasión de las normas dictadas por la U.A.F.
- Incumplimiento de los procedimientos establecidos por INVERSIONES ALUN
- Llenado incompleto o maliciosamente alterado respecto de la documentación complementaria al cierre de contratos y que está directamente relacionada con la viabilidad de estos, como son, por ejemplo, lo relacionado a la documentación por el convenio FATCA. P.P.E y/o Dictámenes de la ONU.
- Promesas de retornos de inversiones garantizadas por escrito.
- Todo tema relacionado con incumplimiento regulatorio, control interno alteración de los Estados Financieros, alteración de comunicaciones electrónicas y/o comunicaciones fraudulentas.
- Situaciones o hechos que requieren la atención de la Administración que puedan proporcionar señales o información distorsionada al mercado inversionistas, propietarios, clientes o acreedores, respecto de la realidad de INVERSIONES ALUN.

Para todas las denuncias recibidas en INVERSIONES ALUN se asegurará su análisis independiente, confidencial y sin represalias para los denunciantes.

##### DEFINICIONES.

###### *Fraude:*

Para los efectos de este procedimiento, entendemos como fraude una gama completa de irregularidades y actos ilegales, caracterizada por un engaño intencionado con el objetivo de causar un efecto de provecho económico para el o los involucrados y/o un daño patrimonial a INVERSIONES ALUN.

El fraude puede ser perpetrado en beneficio o en detrimento de la organización y puede ser efectuado tanto por personas externas o pertenecientes a la misma.

Algunos ejemplos de fraudes en perjuicio de INVERSIONES ALUN, sus socios y ejecutivos, son:

- Venta o asignación de activos ficticios o falseados.
- Pagos impropios, tales como aportes políticos ilegales, cohechos, sobornos o pagos a funcionarios del gobierno, intermediarios de funcionarios del gobierno, clientes o proveedores.
- Presentación o valoración premeditada e irregular de transacciones, activos, pasivos o beneficios.
- Precios de transferencia premeditados e irregulares.
- Transacciones premeditadas e irregulares entre partes relacionadas entre sí, en las cuales una de las partes percibe algún beneficio, que no se puede obtener en condiciones normales de mercado.
- Actividades de negocio prohibidas, tales como las que violan las leyes, normas, reglamentos o contratos.
- Fraude Fiscal.

Algunos ejemplos de fraude para el beneficio directo o indirecto de un trabajador, de un tercero ajeno o de otra organización son:

- Aceptación o entrega de sobornos o cohechos.
- Desviación hacia un empleado o un tercero ajeno, de una transacción potencialmente lucrativa que, normalmente, generaría beneficios para la organización.
- Desfalco, tipificado como la apropiación fraudulenta de dinero o propiedades, y la subsiguiente falsificación de los registros financieros para encubrir el hecho, haciendo difícil su detección.
- Ocultación o falsificación intencionada de hechos o datos.
- Reclamaciones cursadas por bienes o servicios no suministrados realmente a la organización.
- Apropiación del pago de primas.
- Ventas ficticias de, instrumentos financieros, y/o asesorías financieras.
- Pago de dineros por el trabajador con el fin de lograr una determinada condición para la obtención de una remuneración variable.

#### **Engaño:**

Es el empleo de cualquier astucia, falacia o maniobra que persiga inducir a error a una persona determinada.

#### **DEFINICIONES DE LOS DELITOS SEÑALADOS EN LEY 20.393:**

##### **Lavado de Activos:**

Según lo establecido en Artículo 27, Ley N° 19.913. “Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionado con el tráfico ilícito de drogas terrorismo, tráfico de armas, promoción prostitución infantil, secuestro, cohecho, y otros”.

**Receptación:**

En este delito se sanciona a quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida y/o hurto de animales. Asimismo, el delito de receptación sanciona las conductas negligentes de quienes adquieren o poseen dichos bienes.

**Financiamiento del Terrorismo:**

Según lo establecido en Artículo 8º, Ley N° 18.314. “Persona natural o jurídica, que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como, por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros”.

**Cohecho a funcionario público nacional:**

Según lo establecido en Artículo 250 del Código Penal. “Dícese del que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero”, para que:

- Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.
- Por haber omitido un acto debido propio de su cargo.
- Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.

**Cohecho a funcionario público extranjero:**

Según lo establecido en Artículo 251 del Código Penal. “Dícese del que ofreciere, prometiere o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero”, para que:

- Realice una actuación o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualquier transacción internacional.”

**ADMINISTRACIÓN DESLEAL.**

El que teniendo a su cargo la salvaguardia o gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado (artículo 470 N° 11 del Código Penal).

**CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES.**

El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio y multa del tanto al duplo del beneficio solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta de la económica, la multa será de cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales (artículo 287 bis del Código Penal). El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro será castigado con la pena de reclusión menor en su grado medio, en el caso del beneficio dado u ofrecido, o de reclusión menor en su grado mínimo, en el caso del beneficio

consentido. Además, se le sancionará con las penas de multa señaladas en el artículo precedente (artículo 287 ter del Código Penal).

### **APROPIACIÓN INDEBIDA.**

A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (artículo 470 N° 1 del Código Penal).

### **NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE.**

Aquellos que tomen interés directo o indirecto en una negociación, actuación, contrato u operación en que deban intervenir en razón de su cargo; o en relación a los bienes o intereses que administre o se haya adjudicado; tasado, etc. ( art. 240)

### **CONTAMINACIÓN DE AGUAS.**

Al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir al mar, río, lago o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos (artículo 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura).

- Comercialización de productos vedados (artículo 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura).
- Pesca ilegal de recursos del fondo marino (artículo 139 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura).
- Procesamiento, almacenamiento o utilización de recursos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar origen legal (artículo 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura).

### **DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA.**

ART. 318 ter. El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y una multa de diez a doscientas unidades tributarias mensuales por cada trabajador al que se le hubiere ordenado concurrir.

### **TRATA DE PERSONAS.**

Lo comete quien mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos.

### **FRAUDE DE SEGURO DE DESEMPLEO LEY 21.227.**

Artículo 14.- Las personas que, conforme a la presente ley, obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y, quienes, de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda, serán sancionadas con reclusión menor en sus grados medio a máximo. Igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión

de tales delitos. Lo anterior, es sin perjuicio de la obligación de restituir las sumas indebidamente percibidas, con los reajustes que conforme a derecho correspondan.

### **DELITOS DE LA LEY SOBRE CONTROL DE ARMAS.**

- a) Quienes organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitaran a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas;
- b) Quienes porten, posean o tengan armas de fuego o explosivos sin las autorizaciones o inscripciones correspondientes;
- c) La comercialización, fabricación, importación e internación al país de armas, artefactos y municiones prohibidas o sujetas a control o su elaboración, fabricación, armado, adaptación o transformación sin la competente autorización;
- d) La venta de municiones o cartuchos a quien no es poseedor, tenedor o portador de un arma de fuego inscrita.
- e) El que, contando con las autorizaciones correspondientes le entregue a un menor de edad alguno de las armas señalados en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 2 de la ley 17.798.
- f) Quien, altere, borre o destruya el sistema de trazabilidad complementario de un arma de fuego o de municiones.

### **DELITOS INFORMÁTICOS.**

- a) De ataque a la integridad de un sistema informático, en aquellos casos en que se obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático por la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de datos informáticos y, en caso de que el ataque sea solo a la integridad de datos informáticos, ya sea alterándolos, dañándolos o suprimiéndolos, la normativa establece una pena disminuida en un grado.
- b) De acceso ilícito, en el que se sanciona a quien, sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático.

Ahora, si tal acceso fuese con el ánimo de apoderarse o usar la información contenida en el sistema informático o se divulgase la información a la que se accedió de manera ilícita, se aplicará una pena en un grado mayor.

- c) De interceptación ilícita para quienes indebidamente intercepten, interrumpen o interfieran, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático. Si a través de tal interceptación se captan datos contenidos en un sistema informático será castigado con una pena aumentada en un grado.
- d) La falsificación de datos informáticos para que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos. Luego, en caso de que quien realice esta conducta sea un funcionario público, abusando de su oficio, se aumenta el rango de penas que se podrán imponer.
- e) Receptación de datos informáticos para quien comercialice, transfiera o almacene datos informáticos provenientes de los delitos descritos anteriormente, sea que conozca el origen ilícito de tales datos, o no pueda menos que conocerlo. 6.- De fraude informático para quien, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión

de datos informáticos. En este caso la ley establece una escala de penas de acuerdo con el nivel de perjuicio ocasionado.

- f) Abuso de los dispositivos para quien obtuviere, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta de disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados para la perpetración de los delitos expuestos anteriormente.

## **DENUNCIA DE FRAUDE.**

### **PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES**

Este procedimiento ofrece protección contra cualquier medida discriminatoria, producto de la denuncia, que pudiere adoptar INVERSIONES ALUN contra el trabajador que realice una denuncia de buena fe y bajo los parámetros de este procedimiento.

Consistentemente con las políticas y principios de INVERSIONES ALUN en ninguna instancia, se podrá tomar represalias o tratar de tomar represalias, contra cualquier persona que de buena fe y bajo los parámetros de este procedimiento formule una denuncia a INVERSIONES ALUN.

No obstante, a la persona que por su propia voluntad e iniciativa confiese su participación en un acto que tenga características de conducta fraudulenta cometida en contra de INVERSIONES ALUN y/o sus clientes; siempre que dicha confesión aporte antecedentes no conocidos y que sean eficaces para la investigación del hecho y la identificación de los participantes, INVERSIONES ALUN considerará para el caso particular, la aplicación de las sanciones que correspondan disminuidas en lo que fuere procedente de acuerdo al grado de participación que haya tenido en los hechos, la gravedad de los mismos y la utilidad que la confesión y demás pruebas aportadas tengan en la investigación y sanción de los demás partícipes. Todo ello sin perjuicio de lo que eventualmente pudieran determinar los tribunales ordinarios de justicia en caso de una investigación o juicio criminal.

Para facilitar el cumplimiento de la obligación que tienen los trabajadores de denunciar los hechos, conductas o circunstancias que puedan constituir a su juicio una infracción de acuerdo a lo determinado en el apartado de “Aplicación y Alcance” de este Procedimiento, se utilizará el siguiente conducto de denuncia.

### **CANALES DE DENUNCIA DE FRAUDE**

El denunciante podrá realizar la denuncia por medio de carta confidencial o correo electrónico, dirigida al Oficial de Cumplimiento, Encargado de Prevención de Delitos de INVERSIONES ALUN. También con un llamado telefónico al teléfono habilitado.

### **RECEPCIÓN DE DENUNCIA**

El Encargado de Prevención de Delitos, (Oficial de Cumplimiento) está facultado para recibir y gestionar el inicio de la investigación de las denuncias. Estas serán dadas a conocer al Comité de Compliance, en la siguiente sesión que se realice o inmediatamente, dependiendo la importancia y gravedad del caso.



El Oficial de Cumplimiento, deberá investigar, resolver y elaborar un reporte de la investigación, que será entregado y presentado al Comité de Compliance según corresponda.

### **REGISTRO DE DENUNCIA**

El Encargado de Prevención deberá mantener un registro de las denuncias recibidas, independiente si son o no investigadas conteniendo, entre otros, la siguiente información:

- a. Oficina o filial en donde sucedió el incidente.
- b. Fecha del incidente.
- c. Tipo de incidente.
- d. Canal de denuncia utilizado.
- e. Tipo de denunciante (interno o externo a la organización).
- f. Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- g. Descripción del incidente denunciado.
- h. Detalle de la investigación.
- i. Tiempo de duración de la investigación.
- j. Resolución.
- k. Medidas disciplinarias aplicadas.

El Oficial de Cumplimiento deberá proporcionar una actualización de este registro, destacando el estatus de las investigaciones en curso. Además, se debe realizar un seguimiento a las denuncias registradas, mediante las siguientes actividades:

- Analizar el estatus de las denuncias registradas (iniciada, en curso de investigación, en resolución, cerrada).
- Analizar los escenarios recurrentes, es decir, reiteración de un mismo tipo de denuncia, persona y/o área involucrada, tipo de denunciante.
- Analizar la antigüedad de las denuncias para gestionar su pronta resolución.

El Oficial de Cumplimiento, que investiga la denuncia recibida, deberá evaluar si ésta tiene el mérito de ser abordada y dará cuenta de su recomendación en la siguiente sesión de Comité de Cumplimiento según corresponda, instancia que decidirá finalmente si debe o no darse curso a una investigación o proseguirse con la misma en caso de que se encuentre en curso.

No es obligación que la investigación sea realizada por el propio Oficial de Cumplimiento, pudiendo tercerizar esta acción a empresas especializadas, no obstante, será su exclusiva responsabilidad el diligenciamiento, consecuencias y resultados de la misma, siendo prioritario el respeto absoluto a la dignidad del trabajador y el respeto a la normativa vigente.

### **TRATAMIENTO DE DENUNCIA**

La instancia que realice la investigación deberá tomar las medidas para recabar el máximo de información que permita llevar a cabo la indagación y estará facultada para interactuar con la fuente emisora de la denuncia para efectos de recabar mayores detalles y así dar un apropiado y oportuno curso a la investigación.

Si por el contrario no es posible obtener información suficiente para dar curso a la investigación, la denuncia se archivará y se incorporará al registro estadístico de denuncias, siendo responsabilidad del Oficial de Cumplimiento de la custodia de dicha información.

En caso de realizarse la investigación, los pasos a seguir serán:

- a. Solicitar una reunión con el denunciante fuera de la oficina, donde debe conocerse en detalle la operación y los supuestos involucrados. La persona designada como responsable de realizar la investigación, deberá dar a conocer al denunciante las condiciones de resguardo de información y garantía de anonimato, establecidos en este Procedimiento.
- b. Tipificar y cuantificar la o las operaciones, efectuando un control de los antecedentes proporcionados.
- c. Definir los medios de prueba necesarios para acreditar la denuncia.
- d. Comprobar la realidad de la información.
- e. Definir el impacto y los responsables del fraude.

Recabada toda la información y concluida la investigación, la persona designada como responsable de realizarla, deberá preparar un informe.

### **CONFIDENCIALIDAD**

Las investigaciones deberán realizarse bajo una absoluta confidencialidad, permitiéndose la divulgación sólo de aquellos datos necesarios para llevar a cabo las acciones que ésta requiera. Dicha confidencialidad debe mantenerse durante todo el proceso de investigación, y sus resultados también se entienden como confidenciales. Sólo podrán ser conocidos por el Comité de Compliance de INVERSIONES ALUN.

En el caso que la denuncia involucre o implique directa o indirectamente a quien ha sido designado como responsable por la investigación de las denuncias, deberá excusarse oportunamente de ella, informando de tal situación por escrito al Comité de Compliance. Acto seguido, deberá nombrar a otro responsable para que efectúe la investigación.

### **INFORME DE INVESTIGACIÓN**

El Oficial de Cumplimiento y/o Encargado de Prevención de Delitos deberá revisar y analizar las denuncias que se hayan recepcionado, dejando evidencia de esta acción en sus documentos de trabajo.

Además, una vez realizada la investigación, deberá emitirse un informe con los antecedentes recopilados, con un razonable detalle y con una relación clara de los hechos. Estos Informes de Investigación, entre otros antecedentes, deberán describir:

- a. La denuncia recibida.
- b. Los procedimientos utilizados para investigarla.
- c. Resultados documentados de la investigación.
- d. Las medidas correctivas que se puedan recomendar.

El Comité de Compliance deberá tomar las medidas pertinentes y en caso de ser necesario, proceder a solicitar una ampliación de antecedentes.

El Oficial de Cumplimiento o la persona designada para llevar a cabo la investigación oficial podrá, previa aprobación del Comité de Compliance, contratar auditores externos, asesores u otros peritos para que le ayuden a investigar y analizar los resultados.

Adicionalmente podrá, si lo estima razonable y necesario, requerir la ayuda del equipo de Auditoría Interna, Gerentes, otros Ejecutivos u otros colaboradores externos que pueda contratar INVERSIONES ALUN para investigar y resolver la denuncia, manteniendo siempre la confidencialidad.

Los costos que involucre la investigación de las denuncias serán imputados al presupuesto del Comité de Compliance de la empresa correspondiente.

### **RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA**

El Comité de Compliance deberá revisar el Informe de Investigación recibido, aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan e instruir a la Administración que adopte cualquier medida correctiva en respuesta a una determinada denuncia.

El Comité de Compliance podrá, a su discreción, consultar a cualquier ejecutivo de INVERSIONES ALUN o a cualquier tercero que pueda tener los conocimientos especializados apropiados para que le ayude en la investigación.

Si la denuncia recibida y el informe final de la investigación determinan o concluyen que la situación reportada tiene aristas o implicancias de carácter legal, el Asesor Legal de INVERSIONES ALUN deberá asesorar y tomar todas las acciones pertinentes para efecto de resguardar los intereses de INVERSIONES ALUN y poner, en el más breve plazo el caso, en conocimiento de los Tribunales de Justicia que corresponda si así lo dispone el Comité de Compliance a través del Oficial de Cumplimiento o quien designe la compañía.

### **VIGENCIA**

El presente Procedimiento de Denuncia ha sido aprobado por el Comité de Compliance de INVERSIONES ALUN con fecha 14 de Octubre del 2022.

VERSION	FECHA	DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN	MODIFICADO POR	APROBADO POR
02	Enero 2023	Se informa de la proyección de crecimiento de la empresa, destacando que todas las actividades descritas en el MPD son ejecutadas por el Gerente General	Auditoría interna	Gerente General

# **POLÍTICA RELACIONADA CON EL MANEJO Y USO DE INFORMACIÓN**

OCTUBRE DE 2022

NORMATIVA DE COMPLIANCE (Ley N° 20.393)	<b>POLÍTICA RELACIONADA CON EL MANEJO Y USO DE INFORMACIÓN</b>		
<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Páginas</b>
008	02	05 enero 2023	05
<b>Elabora</b>	<b>Revisa</b>	<b>Aprueba</b>	
Asesoría Jurídica Inversiones Alun SpA	Auditoría Interna	Gerente General	

## Tabla de contenido

<b>GENERACIÓN DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>MANTENCIÓN DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA .....</b>	<b>4</b>
<b>CUMPLIMIENTO DE CONTROLES INTERNOS.....</b>	<b>5</b>
<b>REPORTE DE IRREGULARIDADES DE NEGOCIOS.....</b>	<b>5</b>

## **POLÍTICA RELACIONADA CON EL MANEJO Y USO DE INFORMACIÓN.**

### **1. GENERACIÓN DE INFORMACIÓN. –**

Los Ejecutivos y Empleados de "INVERSIONES ALUN SpA" deben preparar algún tipo de informe (gastos, producción, ventas, inventarios y otros). Dichos Ejecutivos y Empleados, aun cuando no estén familiarizados con principios contables, de administración u otros, están no obstante siempre obligados a adoptar las medidas necesarias para asegurar que todos los informes internos -de uso de INVERSIONES ALUN - y externos - de uso de autoridades y de terceras personas- que emitan con motivo de sus funciones estén amparados en información verídica y completa y sean efectivamente confiables. La contravención total o parcial de lo anterior impide que INVERSIONES ALUN pueda tomar buenas decisiones, socava la confianza, afecta la oportunidad y perjudica INVERSIONES ALUN y a sus clientes, Ejecutivos y Empleados y puede ser ilegal.

### **2. MANTENCIÓN DE INFORMACIÓN.**

Existen requerimientos específicos -de acuerdo con cada tipo de operación o negocio- acerca de la información que se debe guardar y por el tiempo en que ello debe ocurrir. Es importante conocer que la política de INVERSIONES ALUN es respetar las regulaciones al respecto. El desconocimiento de ellas puede derivar en repercusiones legales o tributarias que adversamente afecten a INVERSIONES ALUN.

### **3. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Toda información o conocimiento que se genere dentro del desarrollo de las funciones es de propiedad de INVERSIONES ALUN.

Los mensajes (buzón de voz), correos electrónicos y cualquier información de negocios que permanece en los teléfonos celulares, computadores u otros medios electrónicos de dominio de INVERSIONES ALUN son de propiedad exclusiva de INVERSIONES ALUN independientemente de quien esté ocupando dicho medio- y, por lo tanto, no puede ser considerada privada.

A menos que la ley lo prohíba, INVERSIONES ALUN se reserva el derecho de acceder a -y de ocupar y divulgar- dicha información cuando lo considere necesario.

### **4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La información total o parcialmente generada en INVERSIONES ALUN o adquirida por ésta es un activo de extraordinario valor. Proteger dicha información es vital para que ella pueda mantener su crecimiento y habilidad para competir.

En particular, información sensible y valiosa y que debe ser mantenida en forma confidencial es aquella que dice relación con:

- Información de mercado y negocios,
- Investigaciones,

- Estrategia y objetivos,
- Precios,
- Procesos y fórmulas,
- Remuneraciones y beneficios,
- Programas de computación,
- Lista de empleados, clientes y proveedores, (Bases de Datos),
- Derechos, procesos judiciales, contratos y contingencias.

Los Ejecutivos y Empleados de INVERSIONES ALUN, que tienen acceso a dicha información confidencial están obligados a guardar la misma con la máxima reserva y a no permitir un acceso no autorizado al todo o parte de ella. De hecho, durante el ejercicio de sus funciones o empleo y aún después del término de tales funciones o empleo para INVERSIONES ALUN, por la razón que sea, los Ejecutivos y Empleados deben tener presente que:

- No pueden divulgar dicha información fuera de INVERSIONES ALUN. Más, todavía, deben prestar especial cuidado cuando conversan, aun no pudiendo hacerlo, sobre negocios de INVERSIONES ALUN en lugares públicos -restaurantes, aviones, calles, etc.
- No pueden usar dicha información para beneficio personal o para personas directa o indirectamente relacionadas con ellos.
- No pueden transmitir dicha información a otros Ejecutivos o Empleados de INVERSIONES ALUN a menos de que ello sea estrictamente necesario para el desempeño de sus funciones. Se requiere aprobación de la Gerencia General de INVERSIONES ALUN para poder entregar dicha información a terceros.

##### **5. USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.**

Cualquier Ejecutivo o Empleado de INVERSIONES ALUN que, en razón de su cargo, posición, actividad o relación, tenga acceso a información privilegiada de INVERSIONES ALUN deberá, aunque haya cesado en el ejercicio de la función o trabajo respectivo, guardar estricta reserva acerca de la misma y no podrá utilizarla en beneficio propio o ajeno o adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores u otros bienes sobre los cuales posea tal información privilegiada. Asimismo, se le prohíbe valerse de la información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas mediante cualquier tipo de operación con los valores o bienes a que se refiere la misma o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores o bienes.

Igualmente, se abstendrá de comunicar dicha información a terceros o de recomendar la adquisición o enajenación de los valores o bienes citados velando por que ello tampoco ocurra a través de subordinados o terceros de su confianza.

Se entiende por información privilegiada cualquier información indicada o definida como tal en las leyes, normas y reglamentos que corresponda y cualquier información referida a INVERSIONES ALUN a sus negocios o a uno o varios valores emitidos por INVERSIONES ALUN que no haya sido todavía divulgada al mercado o cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de dichos valores. También se entiende por información

privilegiada la que se tiene de operaciones de adquisición o enajenación de valores que serán realizadas por inversionistas institucionales en el mercado de valores.

## **6. CUMPLIMIENTO DE CONTROLES INTERNOS.**

INVERSIONES ALUN debe cumplir con las leyes, normas y reglamentos que correspondan - y, también, con sus propias normas internas- y, para ello, establece políticas y procedimientos de control interno que comprenden diferentes ámbitos dentro de su organización -contabilidad, existencias, bienes, dineros, calidad, seguridad, salud, actividades operacionales y otras.

Los Ejecutivos y Empleados de INVERSIONES ALUN deberán mantener operativos estos sistemas y someterse al cumplimiento de sus controles y colaborar con las verificaciones que se practiquen para su funcionamiento.

La Auditoría Interna tendrá acceso irrestricto a toda la información, unidades de negocios, personal y registros y está especialmente autorizada para investigar todo incumplimiento o potencial incumplimiento de este Código.

## **7. REPORTE DE IRREGULARIDADES DE NEGOCIOS.**

INVERSIONES ALUN ha establecido un mecanismo de reporte de irregularidades a través de correos internos y líneas telefónicas para que cualquier Ejecutivo o Empleado de INVERSIONES ALUN, pueda denunciar las mismas o inquirir información acerca de cualquier duda que pueda tener con motivo del cumplimiento de leyes, normas, reglamentos y procedimientos internos.

INVERSIONES ALUN mantendrá la máxima discreción, confidencialidad y protección del anonimato para todos aquellos que formulen denuncias.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de investigar cualquier denuncia o sospecha de violación a las leyes, normas, reglamentos, procedimientos internos, prácticas de negocios y demás estipulaciones de esta política.



# **POLÍTICA DE PREVENCIÓN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.**

OCTUBRE DE 2022

NORMATIVA DE COMPLIANCE (Ley N° 20.393)	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.</b>		
<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Páginas</b>
009	02	05 enero 2023	03
<b>Elabora</b>	<b>Revisa</b>	<b>Aprueba</b>	
Asesoría Jurídica Inversiones Alun SpA	Auditoría Interna	Gerente General	

## Tabla de contenido

<b><u>POLITICA DE PREVENCIÓN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....</u></b>	<b>3</b>
---	----------

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.**

Los Ejecutivos y Empleados de "INVERSIONES ALUN SpA", en adelante también INVERSIONES ALUN, deben evitar cualquier conflicto real o aparente entre sus intereses personales y los intereses de la empresa.

Se generará un conflicto de interés cuando un Ejecutivo o Empleado de INVERSIONES ALUN o algún integrante de su familia reciban beneficios personales impropios o ejecute acciones que puedan interferir con los objetivos y desempeño de las actividades de la Empresa.

Los Ejecutivos y Empleados de INVERSIONES ALUN deberán abstenerse de efectuar actividades de interés personal a través del uso de bienes de INVERSIONES ALUN, o de su posición dentro de la organización de ésta. Asimismo, se deberán abstener de competir con la Empresa o de perjudicar sus operaciones.

Los Ejecutivos y Empleados de INVERSIONES ALUN no pueden trabajar o asesorar, directa o indirectamente, a competidores, o clientes de INVERSIONES ALUN, y tampoco competir, directa o indirectamente, con INVERSIONES ALUN.

Cualquier inversión de los Ejecutivos y Empleados de INVERSIONES ALUN, en sociedades de competidores, o clientes de INVERSIONES ALUN, deberá ser informada; para su evaluación y consiguiente solución del potencial conflicto de interés que pueda existir o subsistir.

Los Ejecutivos y Empleados de INVERSIONES ALUN deberán informar a su Jefe directo acerca de las actividades laborales, de dirección o de asesoría que cualesquiera de sus padres, hijos, cónyuge, hermanos, suegros y cuñados desarrollen para competidores, o clientes de INVERSIONES ALUN.

Tales actividades pueden no representar un verdadero conflicto de intereses. No obstante, cada situación debe ser informada y analizada en forma particular para comprobar que el conflicto no existe y que posiblemente no existirá en el futuro. De hecho, en algunos casos puede ser necesario reasignar ciertas funciones para prevenir cualquier conflicto.

Todo potencial conflicto de intereses debe ser comunicado al respectivo Jefe directo para su revisión y éste, a su vez, debe describir el caso y remitir el mismo y su opinión al Gerente General de INVERSIONES ALUN, para su consiguiente análisis y resolución.

# **POLÍTICA DE REVISIÓN DE ÍNDICES INTERNACIONALES.**

OCTUBRE DE 2022

NORMATIVA DE COMPLIANCE (Ley N° 20.393)	<b>POLÍTICA DE REVISIÓN DE INDICES INTERNACIONALES</b>		
<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Páginas</b>
010	02	05 enero 2023	03
<b>Elabora</b>	<b>Revisa</b>	<b>Aprueba</b>	
Asesoría Jurídica Inversiones Alun SpA	Auditoría Interna	Gerente General	

## Tabla de contenido

<b>POLÍTICA DE REVISIÓN DE INDICES INTERNACIONALES .....</b>	<b>3</b>
--	----------

## POLÍTICA DE REVISIÓN DE ÍNDICES INTERNACIONALES.

INVERSIONES ALUN, efectuará antes de cada operación y suscripción de contratos nuevos una revisión de los listados internacionales que contempla la UAF:

1. Personas Políticamente Expuestas.
2. Listado de Recomendaciones de Naciones Unidas.
3. OFAC
  
4. En caso de objetivar la existencia del cliente o destinatario de la operación en dichos listados (todos o alguno de ellos), Inversiones ALUN no podrá continuar con dicha operación.
  
5. Procederá a suspender la actividad que había iniciado y comunicará a quien corresponda. No existen las condiciones legales de seguir avanzando.
  
6. Entregará los antecedentes al Oficial de Cumplimiento.

Esta actividad se realizará:

- a) Siempre para todo cliente que se esté indexando y como parte del Protocolo KYC.
- b) Para cada operación nueva, entendiéndose por esto que, o el cliente, o el destinatario, no estén indexados.
- c) Para todas las operaciones al menos una vez al mes, así se trate inclusive de clientes permanentes o en contrato.

De existir nuevas listas, deberán agregarse a los protocolos de revisión señalados precedentemente.

Atentamente

Gerente General

**POLÍTICA DE DONACIONES,  
CONTRIBUCIONES Y PROMOCIONES  
COMERCIALES**

OCTUBRE DE 2022

NORMATIVA DE COMPLIANCE (Ley N° 20.393)	<b>POLÍTICA DE DONACIONES, CONTRIBUCIONES Y PROMOCIONES COMERCIALES</b>		
<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Páginas</b>
011	02	05 enero 2023	03
<b>Elabora</b>	<b>Revisa</b>	<b>Aprueba</b>	
Asesoría Jurídica Inversiones Alun SpA	Auditoría Interna	Gerente General	

## Tabla de contenido

**POLÍTICA DE DONACIONES, CONTRIBUCIONES Y PROMOCIONES COMERCIALES .....3**



## POLÍTICA DE DONACIONES, CONTRIBUCIONES Y PROMOCIONES COMERCIALES.

INVERSIONES ALUN SpA, sólo efectuara contribuciones y/o donaciones debidamente autorizadas por su Comité de Ética.

Estas donaciones y/o contribuciones serán generalmente en servicios generados por INVERSIONES ALUN.

Este compromiso, se concretará mediante donaciones a organismos o entidades públicas o privadas legítimas y que estén legalmente constituidas dentro del marco legal vigente en el país.

En condiciones excepcionales y previa aprobación del Comité de Ética, podrán hacerse donaciones en dinero en las que deberán quedar registradas como tales y deberán contar con todos los respaldos legales que reflejen cabalmente el monto y propósito de la donación y/o contribución, la que sólo podrá ser con fines benéficos.

Deberá quedar este registro pormenorizado y detallado señalando el monto, la fecha, el RUT, el nombre y/o razón social, el medio por el cual se hizo la donación y/o contribución (Cheque, efectivo, transferencia, depósito, vale vista). Así mismo, deberá documentarse y mantener por un espacio mínimo de 5 años, el motivo de la donación y contribución y los antecedentes específicos del hecho.

Deberá adicionalmente redactarse y levantarse un acta de parte del Comité de Ética relacionado con la donación y/o contribución, no pudiendo ser general sino específica detallando en su confección, quienes constituían el comité la fecha y la hora de celebración, la firma deberá quedar consignada y también la huella dactilar de quienes firman cada acta.

En todos los casos las donaciones y/o contribuciones no podrán superar en ningún caso los USD 2.000 dólares americanos o su equivalente en pesos chilenos por donación y en total no podrán superar USD 5000 al año.

INVERSIONES ALUN, para el desarrollo de sus actividades comerciales, podrá efectuar actividades promocionales con fines lícitos, dirigidos tanto a clientes como proveedores legítimamente constituidos y serán reflejadas como tales en los registros de la empresa.

GERENTE GENERAL

# **POLÍTICA DE REGALOS E INVITACIONES CORPORATIVAS**

OCTUBRE DE 2022

NORMATIVA DE COMPLIANCE (Ley N° 20.393)	<b>POLÍTICA DE REGALOS E INVITACIONES CORPORATIVAS</b>		
<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Páginas</b>
012	02	05 enero 2023	04
<b>Elabora</b>	<b>Revisa</b>	<b>Aprueba</b>	
Asesoría Jurídica Inversiones Alun SpA	Auditoría Interna	Gerente General	

## Tabla de contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>ALCANCE</b> .....	<b>3</b>
<b>INVITACIONES COMERCIALES</b> .....	<b>3</b>

## **POLÍTICA DE REGALOS E INVITACIONES CORPORATIVAS.**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El propósito de esta política es garantizar que INVERSIONES ALUN y sus empleados cumplen con las leyes anticorrupción y los procedimientos adecuados para combatir la corrupción en todas las áreas comerciales en las que INVERSIONES ALUN opera. Esta política es parte del compromiso de INVERSIONES ALUN con los principios morales y legales en todas las actividades comerciales establecidos en su código de ética.

Una forma en la que se puede pagar o recibir el soborno es mediante regalos o cortesías y atenciones corporativas. Esta política resume los procedimientos para la autorización de todos los regalos, cortesías y atenciones ofrecidas o recibidas.

#### ***a. Otras políticas***

Esta política deberá interpretarse en conjunto con otras políticas de INVERSIONES ALUN, en particular las siguientes:

- Política de Prevención del Delito;
- Política de Estándares de Conducta;
- Normas de Compliance Corporativo

### **2. ALCANCE**

Esta política se aplica a:

- a. Todas las operaciones de INVERSIONES ALUN independientemente de donde se realicen.
- b. Todas las representaciones y filiales futuras de la empresa.
- c. Todos los empleados y trabajadores de INVERSIONES ALUN, incluido el personal de cualquier subcontrato en la que INVERSIONES ALUN cuente con una participación mayoritaria, así como asesores y contratistas, independientemente de su ubicación, función grado o posición.

### **3. INVITACIONES COMERCIALES.**

Las invitaciones comerciales son una forma aceptada de hacer negocios y siempre y cuando sean razonables y proporcionadas, probablemente no violarán la Ley.

Sin embargo, las invitaciones comerciales de valor considerable o las invitaciones ofrecidas a alguien que no sea cliente de INVERSIONES ALUN, p. ej. un familiar, podría resultar en una violación de la ley.

No se deben hacer u ofrecer regalos o invitaciones con la intención de influenciar a otra persona para que realicen sus funciones de forma deshonestas.

Es responsabilidad de cada empleado conocer cuándo es necesaria una aprobación previa para ofrecer o recibir un regalo o invitación y, en caso de necesitar dicha aprobación previa, buscarla y obtenerla. Los requisitos serán los siguientes:

- a. Para gastos en regalos e invitaciones, o para aceptar regalos o invitaciones, hasta un valor de \$40.000, no hay necesidad de obtener aprobación previa.
- b. Para gastos en regalos e invitaciones, o para aceptar regalos o invitaciones, con un valor de entre \$40.001 y \$50.000 es necesaria la aprobación previa del responsable del Oficial de Cumplimiento.
- c. Para gastos en regalos e invitaciones, o para aceptar regalos o invitaciones, con un valor superior a \$50.001 es necesaria la aprobación previa del Comité de Ética.

No siempre será fácil evaluar el valor de los regalos o invitaciones recibidos. En estos casos la persona recibidora deberá describir el regalo o invitación y realizar una estimación fundamentada de su posible valor, es decir, el valor de adquisición.

En los casos que ofrece la invitación comercial, solo necesita evaluar el valor de la invitación que ofrece, p.ej. si va a invitar a un cliente a comer y la factura total asciende a \$50.000, el valor de la invitación que ha ofrecido es de \$25.000.-

Mantener un registro local de los regalos e invitaciones será responsabilidad de los responsables de cada funcionario de INVERSIONES ALUN. Todos los gastos y aceptaciones de regalos e invitaciones que requieren aprobación (tal y como se describe en los párrafos (b) y (c) anteriores) deben estar registrados por el Oficial de Cumplimiento.

El gasto máximo de cada área/departamento comercial en desarrollo empresarial por cualquier cliente individual (ya sea una empresa o particular) no será superior a \$100.000 en un año tributario, sin la aprobación previa del Comité de Ética

Es importante que el valor monetario total de los regalos y/o invitaciones que reciba todo INVERSIONES ALUN de parte de terceros sea razonable. El Comité de Cumplimiento podrá ocasionalmente emitir avisos para que no se acepten más regalos o invitaciones de un tercero específico (y consecuentemente, debe ser rechazado) hasta próximo aviso.

GERENTE GENERAL

# **FORMULARIO DE INFORME R.O.E.**

OCTUBRE DE 2022

NORMATIVA DE COMPLIANCE (Ley N° 20.393)	<b>FORMULARIO DE INFORME R.O.E.</b>		
<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Páginas</b>
013	02	05 enero 2023	04
<b>Elabora</b>	<b>Revisa</b>	<b>Aprueba</b>	
Asesoría Jurídica Inversiones Alun SpA	Auditoría Interna	Gerente General	

## Tabla de contenido

<b>FORMULARIO DE INFORME R.O.E.</b> .....	<b>3</b>
<b>DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS</b> .....	<b>4</b>

## FORMULARIO DE INFORME R.O.E.

INVERSIONES ALUN SpA RUT N° 77.316.491-6 en adelante INVERSIONES ALUN representada por Don Felipe González Puelma, cédula nacional de identidad N° 15.842.720-6, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1302 oficina 70, Santiago Centro., es una empresa dedicada a la intermediación financiera de dólares entre sus clientes y los pagos que estos deben hacer al extranjero. Cuenta con una única sucursal y todas las operaciones son supervisadas por su Oficial de Cumplimiento.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética y lo señalado en su Modelo de Prevención del Delito se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por las personas bajo su dirección y supervisión, alguno de los delitos contemplados en la Ley 20.393, esto es:

- Lavado de activos (Art. 27 Ley 19.913)
- Financiamiento del terrorismo (Art. 8 Ley 18.314)
- Cohecho a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros (Art.250 y 251 bis, con relación a los Art. 248, 248 bis y 249 del Código Penal)
- Receptación (artículo 456 bis A del Código Penal)
- Administración desleal
- Corrupción entre particulares
- Apropiación indebida
- Negociación incompatible
- Contaminación de Aguas
- Delitos contra la salud pública
- Fraude de seguro de desempleo Ley 21.227
- Delitos de la Ley sobre control de armas
- Trata de personas
- Delitos informáticos. y los demás que en el futuro se incorporen a dicho cuerpo legal.

Los procedimientos de pago de servicios establecen un límite para pagos en efectivo, estableciendo que:

- a) El límite de pago en efectivo es de \$100.000.000.
- b) Que todo pago en efectivo superior a \$5.000.000, está permitido, no obstante, deberá completar el siguiente registro:



### DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos, bienes o activos involucrados en nuestras operaciones tienen un origen lícito, que además no provienen de actividades de lavado de dinero, especialmente por aquellas contempladas en la ley N° 19.913, y/o financiamiento del terrorismo o cualquier otra no amparada por las leyes de Chile o por las buenas prácticas internacionales y las recomendadas del GAFI.

De esta misma manera, tampoco estarán relacionados con actividades de personas PEPS, y si así fuera el caso, avisaré oportunamente, entregando la información pertinente para su verificación y control de este.

ORIGEN DE LOS FONDOS: \_\_\_\_\_

DESTINO DE LOS FONDOS: \_\_\_\_\_

Nombre:

RUT:

Fecha:

Factura N°:

GERENTE GENERAL

**DECLARACIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DE  
PERSONAS NATURALES CONTRIBUYENTES  
ESTADOUNIDENSES.**

OCTUBRE DE 2022

NORMATIVA DE COMPLIANCE (Ley N° 20.393)	<b>DECLARACIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES CONTRIBUYENTES</b>		
<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Páginas</b>
014	02	05 enero 2023	03
<b>Elabora</b>	<b>Revisa</b>	<b>Aprueba</b>	
Asesoría Jurídica Inversiones Alun SpA	Auditoría Interna	Gerente General	

## Tabla de contenido

**DECLARACIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES CONTRIBUYENTES. ...3**

**CONSIDERACIONES PREVIAS .....3**

## DECLARACIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES

### CONTRIBUYENTES ESTADOUNIDENSES

En el contexto del acuerdo suscrito entre Chile y Estados Unidos, para la cooperación e implementación de la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA), (Foreign Account Tax Compliance Act) que obliga a todos y cada uno de los bancos y otras entidades financieras chilenas a requerir a sus clientes información tendiente a determinar si son o no contribuyentes de Estados Unidos, usted deberá proporcionar la información solicitada en este documento.

#### CONSIDERACIONES PREVIAS

- a) La Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativa a Cuentas en el Extranjero FATCA, por sus siglas en inglés) fue promulgada como ley en Estados Unidos en marzo del 2010. Su intención es prevenir que los contribuyentes estadounidenses utilicen cuentas financieras fuera de los EE.UU. con el fin de evadir impuestos.
- b) Se define como contribuyente a quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.
- c) Se considera como contribuyente de Estados Unidos a los ciudadanos o residentes de ese país y a las sociedades constituidas en el mismo o en las cuales un ciudadano estadounidense participe en más de 10% de su capital.
- d) La Ley FATCA considera Ciudadano Norteamericano a la persona que:
  - a. Ciudadano contribuyente o individuo residente de Estados Unidos o nacido en ese país.
  - b. Una sociedad en que al menos el 10% del patrimonio es de propiedad de un beneficiario estadounidense.

Inversiones ALUN SpA, no tiene problemas en relacionarse comercialmente con clientes que sean Ciudadanos Estadounidenses, ya sean estos personas naturales o jurídicas.

Inversiones ALUN SpA, informa que si es requerido de parte de alguna autoridad competente información comercial o tributaria señalando se encuentra amparada bajo la normativa FATCA, deberá cumplir con la ley y proporcionar la información a la autoridad o ente contralor.

GERENTE GENERAL